

Quillota, 11 de Abril de 2019

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 4084/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°231-D/2019 de 05 de Abril de 2019 de Director Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 11 de Abril de 2019, en que solicita dictación de Decreto Alcaldicio que Apruebe **"ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA"**, entre **"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"** y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Memorándum N°50/2019 de 04 de Abril de 2019 de Abogado Oficina de Vivienda a Director Dirección de Desarrollo Comunitario que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio que Apruebe **"ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA"**, entre **"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"** y la Ilustre Municipalidad de Quillota;
4. **ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA"**, entre **"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"** y la Ilustre Municipalidad de Quillota, de 22 de Marzo de 2019;
5. Acta de Asamblea Extraordinaria **"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"**, de 29 de Enero de 2019;
6. La Resolución N° 10 de 27 de Febrero de 2017 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUÉBASE el siguiente Anexo de Convenio:



PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL
PATRIMONIO FAMILIAR
D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006

**ANEXO DE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA**
(Para Postulación Colectiva)

"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"

(MANDANTE)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(PRESTADOR).

En Quillota, a 22 de Marzo de 2019, entre doña **ROSARIO DEL CARMEN RIQUELME MEDINA**, [REDACTED] domiciliada en [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] en representación, en su calidad de Presidenta, del **"COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"**, personalidad jurídica número 1.196, de acuerdo al Registro de Organizaciones comunitarias, inscripción N° 76868 en el Registro único Nacional de Persona jurídica sin fines de lucro, rol único tributario número 65.036.637-9, en adelante el "Mandante", y por otro, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del Giro de su denominación, rol único tributario número 69.060.100-1, representada legalmente por su **ALCALDE** don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, [REDACTED] médico cirujano, cédula de Identidad N° [REDACTED], en su calidad de Alcalde, a nombre y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público Rut N° **69.060.100-1**, ambos domiciliados en Maipú número 330, comuna de Quillota, Región de Valparaíso, quién también lo hace en representación de la Prestadora de Servicios de Asistencia Técnica de la Ilustre Municipalidad de Quillota, en adelante "el Municipio" "la Municipalidad", "la entidad organizadora del comité", "la Entidad Patrocinante", "Prestadora de





Servicios de Asistencia Técnica", "la Asistencia Técnica", "el Alcalde", se celebra el **ANEXO MODIFICATORIO DE CONVENIO**.

PRIMERO: Que con fecha 30 de Septiembre de 2016, entre el "COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA" y por otro, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA, se celebró el "CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA, LEGAL, ADMINISTRATIVA Y DE OPERACION DEL PROGRAMA (Para Postulación Colectiva) "COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA" (MANDANTE) ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA (PRESTADOR)". Fue aprobado por Decreto Alcaldicio número 6.768 de fecha 07 de Noviembre de 2016.

SEGUNDO: Que por no cumplir los requisitos reglamentarios, doña **VICTORIA FÁTIMA LÓPEZ LOBOS**, RUT: [REDACTED] ha sido eliminada de la postulación por el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO. El comité de vivienda San José de Santa Olivia, ha decidido excluir a dicha persona en asamblea extraordinaria de fecha 29 de Enero de 2019. En ella se redujo el número de postulantes y asimismo, se aprobó la suscripción de un anexo modificadorio del convenio de prestación de servicios, ya indicado.

TERCERO: Que en virtud de lo anterior, es menester modificar el contrato antedicho. En la cláusula **SEGUNDA** del contrato que se modifica, donde dice "Se trata de un proyecto de 21 (veintiún) ampliaciones de la vivienda propiedad de los postulantes" debe decir "Se trata de un proyecto de 20 (veinte) ampliaciones de la vivienda propiedad de los postulantes".

CUARTO: En la cláusula **CUARTA**, donde dice "El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de 210 (doscientos diez) Unidades de Fomento", debe decir "El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de 200 (doscientos) Unidades de Fomento".

QUINTO: Se incorpora nómina que reemplaza a la contenida en el convenio original.

SEXTO: El resto del contrato se mantiene vigente e inalterado.

SÉPTIMO: La personería de doña **ROSARIO DEL CARMEN RIQUELME MEDINA**, ya individualizada en la comparecencia, en tanto, **Presidenta del Comité de vivienda San José de Santa Olivia**, consta en certificado de vigencia que se presenta a Notario Autorizante. La personería de don **LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO**, representante de la **PSAT ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, consta de Sentencia de Proclamación de Alcaldes pronunciada por el Tribunal Electoral





Regional de Valparaíso de fecha uno de Diciembre de 2016 y en Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 7 de Diciembre de 2016.


ROSARIO DEL CARMEN RIQUELME MEDINA
PRESIDENTA "COMITÉ DE VIVIENDA
SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA"




LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

9.004430 -3

Autorizo las firmas de doña ROSARIO DEL CARMEN RIQUELME MEDINA, cédula de identidad [REDACTED], en su calidad de presidenta del COMITÉ DE VIVIENDA SAN JOSÉ DE SANTA OLIVIA, N°65.036.637-9, como mandante, según consta de Certificado de Vigencia de Directiva N°622/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, otorgado por don Dionisio Manzo Barboza, Arquitecto Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Quillota; y de don LUIS ALBERTO MELLA GAJARDO, cédula de identidad [REDACTED], en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Rut. N°69.060.100-1, como entidad patrocinante, según personería que inviste.- En Quillota a 03 de Abril de 2019.- cdo



SEGUNDO:

ADOPTÉ el Director de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.




DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE




DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

1. Control Interno
2. Jurídico
3. DIDECO
4. Oficina de Vivienda
5. Finanzas
6. Secretaría Municipal
7. Administración Municipal.

LMG/DMB/maom.-